



Estatutos de la Fundación Colegio Vizcaya Fundazioa

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación Fundación Colegio Vizcaya Fundazioa se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente a la realización de los fines de interés general propios que se definen en el artículo 5 de los presentes estatutos.

Artículo 2.- Nacionalidad, domicilio, ámbito territorial de actuación y duración

1-La Fundación Colegio Vizcaya Fundazioa tiene nacionalidad Española

2-Su domicilio Social se establece en Algorta-Getxo, calle Amezti, numero 6- planta primera, departamento 2º (Bizkaia)

3- El Patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio social, en la forma prevista en la legislación vigente y deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones.

4- La fundación desarrollará principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin excluir el resto del territorio nacional.

5-La Fundación Colegio Vizcaya Fundazioa tendrá una duración temporal indefinida. No obstante si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultasen de imposible realización el Patronato podrá acordar su extinción conforme a los estatutos y lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 3.- Personalidad y capacidad

La fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada.

Artículo 4.-Régimen normativo

La fundación se rige por la voluntad de la Cooperativa de Enseñanza Colegio Vizcaya manifestada en los principios que rigen sus estatutos y principios educativos de su proyecto educativo, por los presentes estatutos y por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el patronato y, en todo caso, por la Ley 9/2016, de 2 de junio, de fundaciones del País Vasco y demás disposiciones legales en vigor en cada momento. Toda remisión (genérica o concreta) realizada a la Ley en los presentes Estatutos se entenderá realizada a la antecitada disposición legal o, en su caso, a la que estuviere vigente en cada momento, especialmente en cuanto a los requisitos imperativos establecidos en la misma que en todo caso serán de obligado cumplimiento para la Fundación.

TITULO SEGUNDO. FINES DE LA FUNDACIÓN Y BENEFICIARIOS

Artículo 5.-Fines

La Fundación Colegio Vizcaya tiene como objeto los siguientes fines de interés general:

- 1-La promoción de la calidad en el ámbito de la educación.
- 2-El desarrollo de la investigación, innovación y desarrollo de la actividad educativa.
- 3-La promoción mejora y desarrollo de los servicios relacionados con el ámbito educativo.
- 4-La formación y asesoramiento a las familias para el mejor desarrollo de sus hijos en el ámbito educativo.
- 5-La promoción de las relaciones intercooperativas.
- 6-La promoción la realización de actividades de carácter formativo, de índole social, deportiva, cultural y de voluntariado y cooperación al desarrollo en el ámbito educativo, así como otras actividades que determine el patronato en beneficio de la educación integral principalmente de la infancia y la juventud.

Para la consecución de estos fines, la Fundación Colegio Vizcaya Fundazioa podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- Impulsar acciones para la mejora de la calidad educativa en todas sus áreas.
- Promocionar asesorar y colaborar en la implantación de sistema de calidad en centros educativos.
- Organización de cursos, jornadas para la consecución de los fines propuestos.
- Impulsar desarrollar y fomentar la investigación en el ámbito educativo.
- Impulsar acciones dirigidas a favorecer una educación responsable y adecuada al siglo XXI.
- Fomentar la formación de las personas que trabajan en el ámbito de la educación en todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de la capacitación profesional y personal.
- Participar en entidades creadas para la promoción, asistencia o cualesquiera actividades de apoyo entre cooperativas de consumo, incluidas las federaciones y confederaciones de cooperativas y otras formas de colaboración en esta materia.
- Participar en iniciativas que potencien buenos hábitos educativos.
- Editar publicaciones relacionados con buenas prácticas educativas. Divulgar a través de los medios que se consideren oportunos las posiciones educativas.
- Financiar y realizar actividades relacionadas con la promoción educativa de la infancia y la juventud de acuerdo con los fines señalados en los apartado 4 y 6.
- Realización y financiación de proyectos de investigación e innovación dirigidos a potenciar los mejora de los aspectos señalados en los fines.
- Desarrollo de actividades y proyectos de innovación investigación y desarrollo tecnológico relacionados con la educación.
- Cualquier otra que pueda ser conducente a la realización de los fines propuestos.

Artículo 6.-Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación:



Handwritten signatures of the Fundación Colegio Vizcaya members, including Belén Rodil, are present in the bottom right corner of the document.



- 1- Por la Fundación directamente.
- 2- Concediendo ayudas económicas.
- 3- Otorgando subvenciones a instituciones.
- 4- Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realizan actividades coincidentes o complementarias con los de esta Fundación.
- 5- Mediante realización de estudios, investigaciones, cursos conferencias, ...
- 6- Mediante publicaciones, exposiciones y otras actividades culturales.

Artículo 7.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 8.- Determinación de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las prestaciones de la Fundación Colegio Vizcaya Fundazioa todas las personas físicas o jurídicas que a juicio del patronato sean merecedoras de ello.

El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación Colegio Vizcaya Fundazioa, actuará con criterios de imparcialidad, no discriminación y objetividad, en cumplimiento de las reglas básicas para la determinación de los beneficiarios que se establezca al efecto.

Artículo 9.-Destino de las rentas e ingresos

Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional, salvo que la legislación vigente señale otro porcentaje en el futuro, en cuyo caso se respetará el porcentaje mínimo de inversión obligatoria.

La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.

TITULO TERCERO. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10.- Patronato

- 1- El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejercerá las funciones que le correspondan, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.
- 2- Corresponde al Patronato cumplir por los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad.
- 3- El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por eventuales beneficiarios y demás interesados.



Artículo 11.- Composición del Patronato

Estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de 15 patronos. Corresponde al Patronato la determinación de su nº concreto, de los cuales al menos la mitad más uno se reservarán a la Cooperativa de Enseñanza Colegio Vizcaya.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas y jurídicas, las físicas deberán tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

El Primer patronato será nombrado por el fundador en la escritura fundacional. A estos efectos tendrá la consideración de fundador la cooperativa de Enseñanza Colegio Vizcaya, la cual, en todo caso, designará la mitad más uno de los miembros del Patronato entre los cuales estará el Presidente del consejo rector de la Cooperativa de Enseñanza Colegio Vizcaya, o aquél a quien se atribuyan las competencias, como representante de la citada cooperativa.

Patronato podrá acordar con el voto favorable que exige el artículo 22 de los presentes estatutos, debiendo contarse entre estos votos favorables necesariamente con los de la Cooperativa en su condición de fundador, el nombramiento como miembros del Patronato de personas físicas y jurídicas que realicen contribuciones económicas significativas a la Fundación.

Con posterioridad al otorgamiento de la Escritura Fundacional podrán adherirse a la fundación, con el carácter de colaboradores adheridos, aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad o contribución pueda favorecer al logro del fin fundacional.

Las solicitudes de adhesión con el carácter precitado deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Patronato, quien fijará así mismo la contribución económica que los aspirantes hayan, en su caso, de satisfacer. Dichos colaboradores podrán participar en el Patronato si así lo decide éste.

El Patronato podrá nombrar colaboradores honoríficos a las personas físicas o jurídicas que hayan contribuido o contribuyan de manera destacada a la consecución del objeto fundacional.

Artículo 12.- Aceptación del cargo de patrono y duración del mandato

Los patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones. La designación y cese de los patronos se realizará expresamente o bien en documento público, o bien en documento privado con firma legitimada ante notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Los patronos desempeñaran sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces. Cada dos años se procederá a la renovación de la mitad de los patronos, por lo que como excepción a lo descrito anteriormente, la duración del cargo de la mitad de los primeros patronos será de dos años. En todo momento la mitad más uno de los patronos habrán de haber sido designados por la Cooperativa de Enseñanza Colegio Vizcaya.



Below the signatures, the name 'Belen Rodriguez' is handwritten in cursive script.



Los patronos continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la siguiente reunión de Patronato en la que se decida su renovación o sustitución.

Artículo 13.- Ceses, suspensión y sustituciones de los Patronos

El cese, suspensión y sustitución de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en la Ley 9/2016, de 2 de junio, de fundaciones del País Vasco, así como en los casos de inasistencia reiterada injustificada a las reuniones del Patronato. Del mismo modo podrá producirse el cese, suspensión y sustitución de un patrono cuando así lo determine, por su voluntad, la mayoría absoluta del resto de los miembros del Patronato inscrito en el correspondiente registro de Fundaciones; por resolución judicial, y por el transcurso del periodo de mandato.

La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono y será efectiva desde que se notifique el Protectorado.

Artículo 14.- Organización del Patronato

Se designará entre los miembros del Patronato un Presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero.

Artículo 15.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas y entidades, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 16.- El Vicepresidente

Realizará las funciones del presidente en su ausencia o enfermedad, pudiendo actuar en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 17.- El secretario

Corresponde al Secretario la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas de las reuniones del Patronato, expedir certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas otras que expresamente se le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario podrá ser sustituido por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.

Artículo 18.- El Tesorero

Corresponde al Tesorero recaudar y custodiar los fondos de la Fundación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 19.- Delegaciones y apoderamientos

El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, no siendo delegables ni la aprobación de cuentas y el plan de actuación, ni la modificación de Estatutos, ni la fusión y liquidación, así como tampoco aquellos otros actos que requieran la autorización del Protectorado.

El patronato podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 20.-Otros cargos: el Comité de Gestión

El patronato podrá nombrar un Comité de Gestión, con la composición, organización y poderes que estime oportunos, que sea el órgano ejecutivo de la fundación bajo la dependencia y autoridad del Presidente.

Artículo 21.-Competencias del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que competa otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

- 1- Ejercer la alta dirección inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- 2- Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- 3- Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.
- 4- Nombrar apoderados generales o especiales.
- 5- Nombrar y apoderar, en su caso, al Director y demás personal al servicio de la Fundación.
- 6- Aprobar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- 7- Aprobar el plan de actuación, la memoria correspondiente, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.
- 8- Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.





- 9- Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- 10- Delegar sus facultades en uno o más patronos, a salvo de las legalmente indelegables. Asimismo podrá crear en su seno cuantas comisiones estime oportunas, otorgándoles las funciones que estime convenientes, con los límites expresados. Tampoco serán delegables las facultades expresadas en los apartados 1, 2, 3, 5 y 20 de este artículo.
- 11- Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- 12- Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
- 13- Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
- 14- Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que compongan la cartera de la Fundación.
- 15- Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- 16- Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- 17- Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- 18- Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al

Belen Rodil

efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

- 19- Acordar la aprobación de cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.
- 20- Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
- 21- En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.
- 22- La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos.

Artículo 22.-La junta de Patronos. Forma de deliberación y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.
2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de quince días naturales. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

3. No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.
4. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.
5. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros y siempre que entre ellos esté el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces. Asimismo deberá estar presente el Secretario quien, en caso de no ostentar la condición de patrono, no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo anterior. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario podrá ser sustituido por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.



Belice Rodilce 8



casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes o representados, entendiéndose como aquélla en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.

7. De las reuniones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato o por dos interventores nombrados por el Patronato entre los asistentes.

Artículo 24.- Obligaciones y responsabilidades de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la fundación, asistir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las leyes y en estos estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a las Leyes o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedan exentos de responsabilidad los quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en el su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 25.- Carácter gratuito del cargo de Patrono

Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente. No obstante, podrán ser reembolsados los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones le ocasione.

TITULO CUARTO. REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26.- Patrimonio

- 1- El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.
- 2- La Fundación queda inicialmente dotada con los bienes que los fundadores dotan y aportan en el acto constitutivo.
- 3- La dotación de la Fundación estará integrada por los bienes y derechos fundacionales, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten alas mismas con ese carácter.

Artículo 27.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros

provenientes de las ayudas subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Así mismo la Fundación, podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 28.-Administración y Régimen Financiero

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación del Protectorado.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 29.-Plan de actuación y cuentas anuales. Auditoría.

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El presidente o la persona que sea designada por el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas en el plazo de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio y serán presentadas al Protectorado dentro de los 15 días siguientes a su aprobación.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales de la Fundación se someterán a auditoría externa cuando se encuentren dentro de los supuestos determinados en el artículo 33 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de fundaciones del País Vasco y demás normativa vigente que le sea aplicable.

TITULO QUINTO. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 30.- Modificación



Belén Rodríguez 10



1-El modifícar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, podrán modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

2- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

3-La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicara al Protectorado y habrá de ser formalizado en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 31.-Fusión

El patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de esta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra el interés de las fundaciones interesadas.

El acuerdo de fusión debe ser aprobado con el voto favorable de al menos la mitad mas uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado, debiéndose contar entre estos votos favorables necesariamente la mayoría de los patronos designados por la Cooperativa de enseñanza Colegio Vizcaya.

Artículo 32.-Extinción

La fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del protectorado

A la totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado por la normativa vigente, pudiendo incluirse como beneficiaria la Cooperativa de Enseñanza Colegio Vizcaya siempre que los bienes y derechos que perciba se destinen a la realización de las actuaciones a llevar por esta en cumplimiento de los fines de la Fundación. La Sociedad Cooperativa de Enseñanza Colegio Vizcaya es apta ser beneficiaria al haber sido declarada de utilidad pública en virtud de la Orden de 12 de enero de 2001, del Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del País Vasco, publicada en el Boletín 2001025 de 5 de febrero de 2001.

Three handwritten signatures are shown. From left to right: a male signature, a female signature, and a male signature with the name 'Belén Rodilla' written next to it.

Dº. Carolina Vecino Ogueta en su calidad de Secretario del Consejo Rector de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COLEGIO VIZCAYA, con domicilio en Zamudio (Bizkaia), barrio de Galbarriatu, número 6, CP 48170 y con C.I.F. nº C.I.F. F-48-052880,

CERTIFICA

Que en fecha 24 de abril de 2.017, en su sede social del Barrio de Galbarriatu, número 6, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúne a partir de las 19.00 horas el Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Colegio Vizcaya, con la asistencia de los siguientes consejeros: D. Gonzalo Fernández Ibáñez, D. Jorge Morales Martínez, Dº. Mº Carmen Palacios Martín, Dº. Jorge Pons Lekue, Dº. Ana Isabel Meré Alonso, D. Lander Ugalde Indart, Dº. Marta Barriuso Carballeda, D. Daniel Torre Ciudad, Dº. Ana Guerrero Fernández, Dº. Paula Ruiz Golvano, D. Miguel Etchart Ortiz. Dº. Carolina Vecino Ogueta, Dº. Belén Rodilla (invitada), y Don Miguel Ángel Moral Salvídegoitia, como Director General de la Cooperativa y Director del Colegio, para tratar, entre otros, los siguientes puntos del Orden del día

...
3- Presentación de nuevos consejeros, Constitución del Consejo Rector y nombramiento de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario.

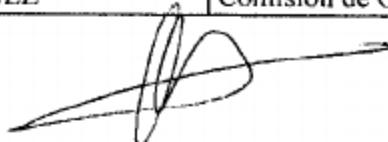
Actuó de Presidente D. Gonzalo Fernández Ibáñez y de Secretario Dº. Carolina Vecino Ogueta por decisión de los consejeros. Abierta la sesión por el Presidente y previa deliberación de los asuntos contenidos en el Orden del Día, y sin haber solicitado que constaran en Acta ninguna de las intervenciones de los asistentes, se adoptaron, por unanimidad el mismo día, entre otros, los siguientes ACUERDOS

...
3. Presentación de nuevos consejeros, Constitución del Consejo Rector y nombramiento de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario.

El Consejo Rector nombra por unanimidad a D. Gonzalo Fernández Ibáñez como nuevo Presidente, a D. Jorge Morales Martínez como nuevo Vicepresidente, a Dº Mº Carmen Palacios Martín como nueva Tesorera y a Dº. Carolina Vecino Ogueta como nueva Secretaria.

Las comisiones quedan configuradas de la siguiente manera:

CONSEJEROS	COMISION
ANA ISABEL MERÉ ALONSO	Comisión de Educación
DANIEL TORRE CIUDAD	Comisión de Educación
GONZALO FERNÁNDEZ IBÁÑEZ	Comisión de Educación
Mº CARMEN PALACIOS MARTÍN	Comisión de Economía
ANA GUERRERO FERNÁNDEZ	Comisión de Economía
MIGUEL ETCHART ORTIZ	Comisión de Economía
JORGE PONS LECUE	Comisión de Cultura y Deporte
CAROLINA VECINO OGUETA	Comisión de Cultura y Deporte
PAULA RUIZ GOLVANO	Comisión de Cultura y Deporte
LANDER UGALDE INDART	Comisión de Obras y Servicios
MARTA BARRIUSO CARBALLEDA	Comisión de Obras y Servicios
JORGE MORALES MARTÍNEZ	Comisión de Obras y Servicios





Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 21:00 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión de la que se extendió la correspondiente Acta, que una vez redactada y leída por el Secretario, fue aprobada por unanimidad de todos los miembros del Consejo Rector, y por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente. Y para que así conste y surta efecto, expido la presente certificación en la que se transcriben literalmente los acuerdos adoptados, en el domicilio social, a 24 de abril de 2.017.

Vº Bº

El Presidente

D. Gonzalo Fernández Ibáñez

La Secretaria

Dª. Carolina Vecino Ogueta

D^a. Carolina Vecino Ogueta en su calidad de Secretario del Consejo Rector de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COLEGIO VIZCAYA, con domicilio en Zamudio (Bizkaia), barrio de Galbarriatu, número 6, CP 48170 y con C.I.F. nº C.I.F. F-48-052880,

CERTIFICA

Que en fecha 6 de noviembre de 2.017, en su sede social del Barrio de Galbarriatu, número 6, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúne a partir de las 19.00 horas el Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Colegio Vizcaya, con la asistencia de los siguientes consejeros: D. Gonzalo Fernández Ibáñez, D. Jorge Morales Martínez, D^a. M^a Carmen Palacios Martín, D^a. Jorge Pons Lekue, D^a. Ana Isabel Meré Alonso, D. Lander Ugalde Indart, D^a. Marta Barriuso Carballeda, D. Daniel Torre Ciudad, D^a. Ana Guerrero Fernández, D^a. Paula Ruiz Golvano, D. Miguel Etchart Ortiz, D^a. Carolina Vecino Ogueta, D^a. Belén Rodilla (invitada), y Don Miguel Ángel Moral Salvidegoitia, como Director General de la Cooperativa y Director del Colegio, para tratar, entre otros, los siguientes puntos del Orden del día

6. Acuerdos relativos a la FUNDACIÓN COLEGIO VIZCAYA FUNDAZIOA: a) Constitución de la de la citada Fundación, b) aportación dotacional dineraria al patrimonio de la citada Fundación, c) aprobación de los Estatutos de la citada Fundación, d) designación de las personas que integran el Patronato de la citada Fundación, e) facultar para la elevación a público e inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco.

Actuó de Presidente D. Gonzalo Fernández Ibáñez y de Secretario D^a. Carolina Vecino Ogueta por decisión de los consejeros. Abierta la sesión por el Presidente y previa deliberación de los asuntos contenidos en el Orden del Día, y sin haber solicitado que constaran en Acta ninguna de las intervenciones de los asistentes, se adoptaron, por unanimidad el mismo día, entre otros, los siguientes ACUERDOS

Sexto.- Acuerdos relativos a la FUNDACIÓN COLEGIO VIZCAYA FUNDAZIOA: a) Constitución de la de la citada Fundación, b) aportación dotacional dineraria al patrimonio de la citada Fundación, c) aprobación de los Estatutos de la citada Fundación, d) designación de las personas que integran el Patronato de la citada Fundación, e) Designación de Director General y conferimiento de poder, f) facultar para la elevación a público e inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco.

El Consejo Rector acuerda por unanimidad los siguientes acuerdos relativos a la FUNDACIÓN COLEGIO VIZCAYA FUNDAZIOA:

a) Constitución de la de la citada Fundación:

Conforme se ha venido explicando en reuniones previas, se acuerda por unanimidad la constitución de la FUNDACIÓN COLEGIO VIZCAYA FUNDAZIOA.

b) aportación dotacional dineraria al patrimonio de la citada Fundación:

Se acuerda por unanimidad que la FUNDACIÓN COLEGIO VIZCAYA FUNDAZIOA



contará con un fondo inicial de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS), de los cuales 7.500,00 EUROS (7.500,00 €) serán aportados mediante desembolso dinerario en el otorgamiento de la escritura pública constitutiva. La cantidad restante hasta el total del patrimonio fundaciones, es decir la cantidad de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €) será aportada por la SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "COLEGIO VIZCAYA" mediante aportación anual de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) en la cuenta de la Fundación, por lo tanto en cinco años, si bien se reserva la posibilidad de realizar aportaciones mayores en cualquier momento que lo estime oportuno. En caso de que la citada dotación se aportare mediante bienes no dinerarios, se incorporaría tasación realizada por persona experta independiente.

c) aprobación de los Estatutos de la citada Fundación:

Se acuerda por unanimidad aprobar los Estatutos de la **FUNDACIÓN COLEGIO VIZCAYA FUNDAZIOA** los cuáles se adjuntan a la presente.

d) designación de las personas que integran el Patronato de la citada Fundación:

Se acuerda por unanimidad designar por un plazo de cuatro años a las siguientes cinco personas para que integren en la constitución el Patronato de la **FUNDACIÓN COLEGIO VIZCAYA FUNDAZIOA**:

1. Presidente: D. Gonzalo Fernández Ibáñez con DNI 30.684.714-T, mayor de edad, casado, vecino de Getxo, con domicilio en la calle El Pinar, numero 5M-3º D.
2. Vicepresidente: Dª Belén Rodilla Tobalina, mayor de edad, casada, con DNI/NIF 16.039.175-X, vecina de Las Arenas-Getxo, con domicilio en la calle Novia Salcedo, numero 14-3º DC.
3. Secretario: D. Alejandro Bikandi Garmendia, mayor de edad, casado, con DNI 30.676.363-K vecino de Bilbao, calle Rodriguez Arias nº 49 - 3º izda.
4. Tesorero: D. Jorge Morales Martínez, mayor de edad, casado, con DNI/NIF 14.263.258-S, vecino de Etxebarri, con domicilio en la calle Munepe, número 1-5º B.
5. Vocal: D. Miguel Etchart Ortiz, mayor de edad, casado, con DNI/NIF 30.597.974-Q, vecino de Bilbao, con domicilio en la calle Quintana, numero 6-6º D.

e) Designación como Director General de la "FUNDACIÓN COLEGIO VIZCAYA FUNDAZIOA" a Don Miguel Ángel Moral Salvídegoitia.

Se instruye al Patronato para que designe a como Director General de la **"FUNDACIÓN COLEGIO VIZCAYA FUNDAZIOA"** a Don Miguel Ángel Moral Salvídegoitia, a quien se le conferirá poder suficiente para el desarrollo de tal función.



g) facultar para la elevación a público e inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco.

Se acuerda por unanimidad facultar al Presidente del Consejo Rector D. Gonzalo Fernández Ibáñez para que una vez cumplidos los preceptos legales previos, otorgue en nombre y representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COLEGIO VIZCAYA, ante fedatario público de su libre elección, la elevación a público de los precedentes acuerdos para la constitución de la **FUNDACIÓN COLEGIO VIZCAYA FUNDAZIOA**, realizando cuantos trámites y gestiones sean necesarias para obtener su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, pudiendo incluso aclarar o subsanar los extremos del Acta y del Certificado correspondiente a la vista de la calificación oral o escrita del citado Registro de Fundaciones, y en especial para instar la inscripción parcial en el supuesto de que se adoleciese de algún defecto a juicio del mismo.

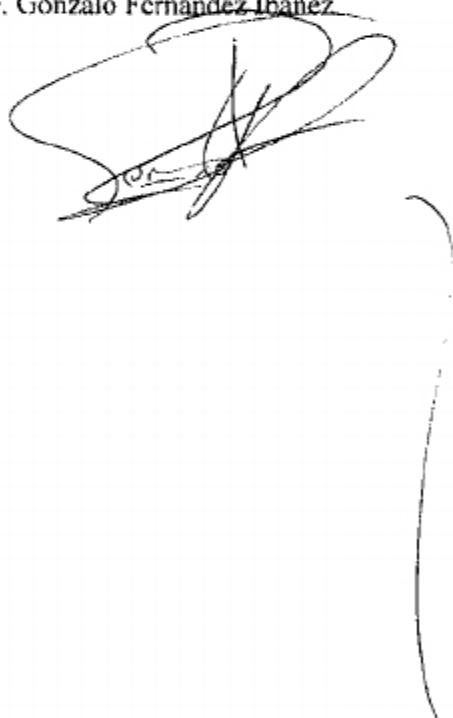
Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 21:00 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión de la que se extendió la correspondiente Acta, que una vez redactada y leída por el Secretario, fue aprobada por unanimidad de todos los miembros del Consejo Rector, y por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente. Y para que así conste y surta efecto, expido la presente certificación en la que se transcriben literalmente los acuerdos adoptados, en el domicilio social, a 6 de noviembre de 2.017.

Vº Bº

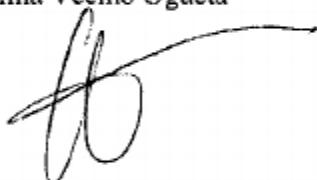
El Presidente

D. Gonzalo Fernández Ibáñez



La Secretaria

Dº. Carolina Vecino Ogueta



BULEGOA =

0,15 €

0553 - UGE

ONDIIKA

ZUZENDARIA = DIRECTOR-A

Ramon Diaz De Corcuera Martinez Inchausti

ADIERAZTEN DUT:

Erakunde honetan dauden datuak aztertu ondoren, jarraian aipatzen diren datuak agertzen direla.

HAGO CONSTAR:

Que consultados los antecedentes que obran en poder de esta Institución, aparecen los siguientes datos.

Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la ley 9/2.016 de fundaciones del país vasco, en esta oficina y en la cuenta corriente nº ES42 2095 0553 50 9117464564 abierta a nombre de FUNDACION COLEGIO VIZCAYA FUNDazioa (en constitución), con fecha 7 de Noviembre de 2017 la SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "COLEGIO VIZCAYA", C.I.F. F-48052880 ha ingresado el importe 7.500 € en concepto de aportación dotacional dineraria al patrimonio de la citada Fundación.

Eta hau honela ager dadin beharrezko diren ondorioetarako, honako egiaztagiria egiten dut ondorengo herri eta datan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente documento en el lugar y dia de la fecha.

BARAKALDO, 2017ko azaroak 07 = 07 de noviembre de 2017

